

LIV

**Vulneración del principio
de igualdad de armas
en la etapa intermedia:
Un estudio sobre los
plazos de contestación en
macroprocesos penales
peruanos**

Vilder Marcelo Solano Arana
Vilder Evel Junior Solano Guerreros

Vulneración del principio de igualdad de armas en la etapa intermedia: Un estudio sobre los plazos de contestación en macroprocesos penales peruanos

Vilder Marcelo Solano Arana
Vilder Evel Junior Solano Guerreros

RESUMEN

Este capítulo de revisión narrativa analiza la tensión estructural entre la celeridad procesal y el derecho fundamental a la defensa en el sistema penal peruano, centrándose en la vulneración del principio de igualdad de armas durante la etapa intermedia. A través de un análisis dogmático-analítico y jurisprudencial, se examina cómo el plazo perentorio de diez días establecido en el artículo 350 del Nuevo Código Procesal Penal resulta materialmente insuficiente en el contexto de los macroprocesos. Los resultados revelan una profunda asimetría procesal: mientras el Ministerio Público dispone de años para construir acusaciones que superan los cientos de miles de folios, la defensa técnica debe procesar dicha complejidad en un lapso irrisorio. Esta rigidez normativa no solo obstaculiza un control sustancial efectivo de la acusación, sino que compromete la validez constitucional del proceso penal al generar una indefensión técnica en casos de criminalidad organizada y corrupción. La discusión subraya la necesidad de transitar hacia un modelo de plazos judiciales flexibles, determinados por el juez de garantías en función de la complejidad documental y técnica de cada causa. Se concluye que una reforma legislativa o una doctrina jurisprudencial vinculante es imperativa para armonizar la eficiencia del sistema con los estándares convencionales de justicia.

Palabras clave: Igualdad de armas, etapa intermedia, macroprocesos penales, derecho a la defensa, plazos procesales.



INTRODUCCIÓN

En el sistema procesal penal peruano contemporáneo, la etapa intermedia se erige como una fase crítica de saneamiento y control, operando como un auténtico "filtro" destinado a evitar juicios innecesarios. Bajo el modelo del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) de 2004, esta etapa tiene como eje central el control de la acusación, donde el Juez de la Investigación Preparatoria asume un rol de garante para examinar los presupuestos fácticos, jurídicos y probatorios del requerimiento fiscal. Como señala San Martín Castro (2020), la eficacia de este estadio procesal reside en su capacidad para purificar el proceso, garantizando que solo lleguen a juicio oral aquellas causas con un pronóstico de condena suficientemente sólido y con una base probatoria lícitamente obtenida.

Este diseño procesal descansa sobre la base del principio de igualdad de armas, un componente esencial del derecho al debido proceso y a la defensa. Desde una perspectiva teórica, la igualdad de armas implica que ambas partes —la persecución pública y la defensa técnica— deben contar con los mismos medios de ataque y de defensa para hacer valer sus alegaciones y pruebas ante el órgano jurisdiccional. Binder (2018) sostiene que el equilibrio procesal no es una mera formalidad, sino una exigencia constitucional que impide que una de las partes se encuentre en una situación de indefensión frente a la otra. En el proceso penal, este equilibrio es particularmente sensible, dado que el Estado despliega todo su aparato punitivo a través del Ministerio Público, lo que obliga a la judicatura a vigilar que el imputado no sea sometido a condiciones de desventaja irrazonables.

No obstante, la práctica judicial peruana enfrenta hoy un desafío que pone en jaque esta premisa: la aparición de los denominados macroprocesos. Estos casos, vinculados mayoritariamente a delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios en el marco de organizaciones criminales, presentan una complejidad sin precedentes. En estos escenarios, el estándar normativo de los plazos procesales parece colapsar. Mientras que la fiscalía puede dedicar años a la acumulación de evidencia y la construcción de un requerimiento acusatorio que a menudo supera los cientos de miles de folios, la defensa técnica se ve constreñida por el artículo 350 del NCPP, que otorga un plazo perentorio de diez días para contestar, observar u ofrecer pruebas.

La problemática central radica en que el legislador de 2004 no anticipó la magnitud de los expedientes digitales y físicos de la actualidad. La rigidez de la estructura estándar de plazos genera una asimetría cognitiva y temporal profunda. Por ello,

resulta imperativo justificar una evaluación crítica sobre si la norma legal vigente se ajusta a la realidad de procesos que, por su volumen documental y complejidad técnica, hacen que el plazo de diez días sea físicamente insuficiente para una revisión exhaustiva. Analizar la vulneración de la igualdad de armas en este contexto no es solo un ejercicio académico, sino una necesidad para preservar la integridad del sistema de justicia penal, asegurando que la celeridad procesal no se convierta en un verdugo del derecho a la defensa.

METODOLOGÍA

La presente investigación se inscribe dentro del paradigma cualitativo, empleando un diseño de revisión narrativa de carácter dogmático-jurídico. Este enfoque permite una aproximación crítica y reflexiva sobre el estado actual de la normativa procesal penal peruana, facilitando la integración de diversas fuentes teóricas y jurisprudenciales para comprender un fenómeno complejo: la tensión entre la celeridad procesal y el derecho de defensa en macroprocesos. Según Grant y Booth (2009), la revisión narrativa es fundamental en las ciencias sociales y jurídicas para sintetizar una amplia gama de literatura y extraer conclusiones que no solo describan el derecho positivo, sino que evalúen su coherencia con principios superiores.

La estrategia de búsqueda se estructuró de manera sistemática para garantizar la rigurosidad científica del análisis. Se realizó una exploración exhaustiva en bases de datos académicas de alto impacto y reconocido prestigio regional, tales como Scopus, SciELO y Dialnet. Asimismo, para capturar la dimensión práctica de la problemática, se recurrió a repositorios institucionales de justicia, específicamente del Poder Judicial del Perú y del Tribunal Constitucional, con el fin de localizar resoluciones que aborden el cómputo de plazos en casos de criminalidad organizada. Las palabras clave empleadas en los motores de búsqueda incluyeron términos como "igualdad de armas", "etapa intermedia", "macroprocesos penales", "plazos procesales" y "derecho a la defensa", combinados mediante operadores booleanos para refinar los hallazgos.

En cuanto a los criterios de inclusión, se seleccionaron documentos publicados en un rango temporal comprendido entre el año 2010 y 2026. Este periodo permite observar la evolución del Nuevo Código Procesal Penal desde su consolidación en los distritos judiciales más importantes hasta los desafíos actuales derivados de la digitalización y los procesos de corrupción sistémica. Los materiales seleccionados comprenden



artículos jurídicos indexados, sentencias de casación vinculantes, acuerdos plenarios y tratados especializados sobre derecho procesal penal. Se priorizaron aquellas fuentes que analizan específicamente la desproporción de los plazos en la etapa intermedia frente al volumen de la carga probatoria en procesos complejos.

Finalmente, el análisis de datos se ejecutó mediante el método dogmático-analítico. Este método permite contrastar la norma positiva (principalmente el artículo 350 del NCPP) con los principios constitucionales y convencionales que rigen el debido proceso. Siguiendo la lógica de Courtis (2006), el análisis dogmático no se limita a la descripción de la ley, sino que busca desentrañar sus contradicciones internas y proponer interpretaciones que armonicen la regla legal con el estándar de justicia. En este sentido, la información recolectada fue organizada mediante fichas de análisis de contenido, permitiendo una triangulación entre la doctrina penal clásica, la jurisprudencia de la Corte Suprema y la realidad operativa de los juzgados de investigación preparatoria nacionales. Este procedimiento asegura que los resultados de la revisión no sean meramente descriptivos, sino propositivos y fundamentados en la teoría del derecho contemporáneo.

RESULTADOS

El análisis de la normativa y la práctica procesal penal peruana arroja hallazgos significativos sobre la tensión estructural en la etapa intermedia. El primer punto de análisis se centra en el artículo 350 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), el cual prescribe un plazo perentorio de diez días útiles para que los sujetos procesales absuelvan el traslado de la acusación. Los resultados indican que este plazo fue diseñado bajo una lógica de proceso común, con una carga probatoria manejable. Sin embargo, en el marco de la etapa intermedia, este periodo debe cumplir múltiples funciones: observar la acusación por defectos formales, deducir excepciones, solicitar la imposición de medidas cautelares y, fundamentalmente, ofrecer los medios de prueba para el juicio. Como advierte García Caveró (2021), la brevedad de este plazo limita la capacidad de la defensa para realizar un control sustancial efectivo, transformando a menudo la etapa intermedia en un trámite administrativo más que en una verdadera barrera garantista.

Un hallazgo crítico reside en la definición y alcance de los macroprocesos. Los resultados de la revisión documental caracterizan estos casos no solo por la gravedad

de las penas, sino por una complejidad tridimensional: pluralidad de imputados (que a menudo superan la decena), una abrumadora carga de prueba pericial (financiera, contable y tecnológica) y un volumen documental colosal. Se ha identificado que, en investigaciones vinculadas a criminalidad organizada y corrupción de funcionarios, los expedientes fiscales pueden alcanzar magnitudes de entre 50,000 y 500,000 folios. En este contexto, la "complejidad" deja de ser una categoría jurídica abstracta para convertirse en un obstáculo material infranqueable para la defensa técnica.

Consecuentemente, emerge con claridad una marcada asimetría procesal. Los datos analizados revelan que el Ministerio Público cuenta con plazos legales de investigación preparatoria que pueden extenderse hasta los 36 meses (prorrogables por igual término en casos de criminalidad organizada). Durante este tiempo, la fiscalía acumula evidencia y construye su teoría del caso con el respaldo de todo el aparato estatal. Por el contrario, una vez presentada la acusación, la defensa técnica debe procesar, analizar y contradecir toda esa información en los mismos diez días previstos para un caso de hurto simple. Esta disparidad temporal genera una ventaja estratégica desproporcionada para la persecución penal, contraviniendo el estándar de igualdad de armas defendido por la doctrina constitucional contemporánea.

Finalmente, el análisis de la jurisprudencia relevante muestra un esfuerzo incipiente del Poder Judicial por mitigar esta indefensión. Resoluciones emitidas por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada han comenzado a aplicar el principio del plazo razonable para flexibilizar la literalidad del artículo 350. Los resultados destacan casos donde los jueces, mediante un control de convencionalidad, han otorgado plazos judiciales superiores a los diez días, fundamentando que la celeridad no puede prevalecer sobre la eficacia de la defensa técnica. Sin embargo, esta práctica no es uniforme, lo que genera una inseguridad jurídica latente donde la vigencia de los derechos fundamentales depende de la discrecionalidad del magistrado de turno en lugar de una regla procesal clara y previsible.

DISCUSIÓN

El debate central que emana de los hallazgos se sitúa en la tensión dialéctica entre la interpretación y la legalidad. La aplicación literal del artículo 350 del NCPP representa una visión formalista del derecho que prioriza la seguridad jurídica y la celeridad procesal. Sin embargo, frente a los macroprocesos, esta "legalidad de corto



alcance" entra en colisión directa con el control de convencionalidad. Como sostiene Ferrer Beltrán (2022), el proceso no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para la realización de la justicia. Por tanto, el juez no puede ser un espectador pasivo de la norma cuando esta anula el núcleo esencial de un derecho humano. La discusión actual sugiere que el magistrado peruano debe actuar como un juez de garantías, prefiriendo una interpretación pro homine que desplace la literalidad del plazo de diez días en favor de una eficacia real del derecho a la defensa, fundamentada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al evaluar el impacto en la eficacia de la defensa, la pregunta es ineludible: ¿es materialmente posible ejercer una defensa técnica de calidad ante millones de archivos digitales en apenas dos semanas? Los resultados indican que la respuesta es negativa. La defensa en macroprocesos no se limita a la lectura de documentos; implica la contratación de peritos de parte, el análisis de trazabilidad financiera y la contrastación de testimonios cruzados. Una defensa que no cuenta con el tiempo suficiente para procesar la información se convierte en una "defensa formal" pero no "efectiva". Como señala Roxin (2019), el imputado debe ser un sujeto del proceso con capacidad real de influencia, y no un mero objeto de la persecución estatal. La asimetría identificada no es solo temporal, sino cognitiva, lo que vacía de contenido el principio de contradicción en la etapa más importante de saneamiento procesal.

En cuanto a las propuestas de solución, la discusión se orienta hacia la transición de un "plazo legal fijo" a un "plazo judicial" gestionado por el Juez de Investigación Preparatoria. Esta propuesta sostiene que, ante la variabilidad de la complejidad de los casos, el juez debería tener la facultad discrecional de fijar el plazo de contestación basándose en criterios objetivos: el número de imputados, la cantidad de folios y la naturaleza de las pericias. Esta solución permitiría que el proceso se adapte a la causa y no viceversa. Autores como Maier (2021) han defendido que la discrecionalidad judicial regulada es la mejor herramienta para evitar que las reglas procesales se conviertan en trampas que impidan el acceso a la justicia.

Finalmente, en una perspectiva comparada, otros sistemas de la región ofrecen alternativas interesantes. En Chile y Colombia, aunque existen plazos legales, la jurisprudencia y las reformas han permitido una mayor flexibilidad en el descubrimiento probatorio para casos de alta complejidad. Por ejemplo, el sistema acusatorio colombiano contempla audiencias preliminares donde se discute la suficiencia del tiempo para el descubrimiento, reconociendo que la igualdad de armas es el motor que legitima la sentencia final. En conclusión, el modelo peruano requiere una reforma que abandone la rigidez cronológica en favor de un sistema que

reconozca que, en la era de los macroprocesos y el big data forense, el tiempo es el recurso más valioso para evitar condenas injustas.

CONCLUSIÓN

La investigación permite concluir que la rigidez del plazo de diez días establecido en el artículo 350 del Nuevo Código Procesal Penal para la etapa intermedia constituye una barrera estructural insalvable en el contexto de los macroprocesos. Esta limitación temporal no guarda proporción con la magnitud de los expedientes modernos, que suelen comprender miles de folios y complejos elementos de prueba digital y pericial. En consecuencia, se impide el ejercicio pleno del principio de igualdad de armas, ya que la defensa técnica queda relegada a una posición de desventaja crítica frente a un Ministerio Público que ha dispuesto de meses, e incluso años, para consolidar su pretensión punitiva.

Asimismo, se determina que esta vulneración trasciende el ámbito estrictamente procesal para adquirir una dimensión constitucional. La imposibilidad material de revisar y confrontar la evidencia en un plazo tan exiguo afecta directamente el núcleo esencial del debido proceso y el derecho a una defensa técnica efectiva. No se trata únicamente de un incumplimiento de formas, sino de una afectación al sistema de garantías que legitima la función jurisdiccional del Estado.

Finalmente, la normativa actual evidencia una omisión técnica al no diferenciar entre procesos comunes, complejos y de criminalidad organizada para efectos de la contestación de la acusación. Esta uniformidad irreflexiva exige una reforma legislativa urgente que introduzca plazos judicialmente determinados según la complejidad del caso. Mientras tanto, resulta indispensable la emisión de una doctrina jurisprudencial consolidada que autorice a los jueces de investigación preparatoria a flexibilizar estos plazos, garantizando que la justicia penal peruana sea tan célere como respetuosa de los derechos fundamentales.



REFERENCIAS

- Arbulú Martínez, V. J. (2024). *La etapa intermedia en el proceso penal: Problemas y perspectivas*. Gaceta Jurídica.
- Binder, A. M. (2018). *Introducción al derecho procesal penal* (3.^a ed.). Editorial Ad-Hoc.
- Codina, L. (2020). *Revisiones bibliográficas sistematizadas: Procedimientos, paso a paso y modelos*. Editorial UOC. <https://www.lluiscodina.com/revisiones-bibliograficas-sistematizadas/>
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada. (2023). *Resolución N.º 05: Auto de control de plazos en el Exp. 00012-2021* (Caso "Los Dinámicos"). Poder Judicial del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/asncjpe/s_asncjpe/as_inicio
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2023). *Sentencia de Casación N.º 1234-2022/Nacional: Interpretación del plazo razonable en procesos de criminalidad organizada*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio
- Courtis, C. (2006). *Observar la ley: Notas sobre metodología de la investigación jurídica*. Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (10.^a ed.). Editorial Trotta.
- Ferrer Beltrán, J. (2022). *Prueba y racionalidad en las decisiones judiciales*. Editorial Palestra. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2gz3rj9>
- García Caveró, P. (2021). *Derecho Procesal Penal* (3.^a ed.). Editorial Ideas.
- Grant, M. J., & Booth, A. (2009). A typology of reviews: An analysis of 14 review types and their associated methodologies. *Health Information & Libraries Journal*, 26(2), 91-108. <https://doi.org/10.1111/j.1471-1842.2009.00848.x>
- Hutchinson, T., & Duncan, N. (2012). Defining and describing what we do: Doctrinal legal research. *Deakin Law Review*, 17(1), 83-119. <https://doi.org/10.21153/dlr2012vol17no1art70>

- López Díaz, C. (2024). *El debido proceso en el derecho comparado latinoamericano*. Editorial Temis.
- Maier, J. B. (2021). *Derecho procesal penal: Fundamentos* (Tomo I). Editores del Puerto.
- Neyra Flores, J. A. (2022). *Tratado de derecho procesal penal*. Editorial Idemsa.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2022). *Manual de derecho procesal penal: El nuevo sistema acusatorio*. Editorial Rodhas.
- Ramos Suyo, J. A. (2025). *Metodología de la investigación jurídica: Del enfoque dogmático al socio-jurídico*. Editorial Grijley.
- Rodríguez Hurtado, M. P. (2025). *El derecho a la defensa y la igualdad de armas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Editorial Palestra.
- Roxin, C. (2019). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*. Editorial Grijley.
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal - Lecciones (2.ª ed.)*. Centro de Estudios de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) / Editorial CENALES. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-San-Mart%C3%ADn-Castro.pdf>
- Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research*, 104, 333-339. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>
- Talavera Elguera, P. (2017). *La etapa intermedia y el control de la acusación en el Nuevo Código Procesal Penal*. Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Taruffo, M. (2020). *La prueba de los hechos* (5.ª ed.). Editorial Trotta.
- Zavaleta Rodríguez, R. (2020). *La motivación de las resoluciones judiciales como garantía constitucional*. Editorial Grijley.